

Informe anual

Informe anual del Código de conducta de UIC Barcelona del curso 2021-2022

1. Introducción

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introdujo en el ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas fruto de la armonización internacional del Derecho Penal. Esta incorporación se hizo mediante la regulación del artículo 31 bis del Código Penal, regulación que fue criticada desde el inicio por un amplio sector doctrinal, que la consideró incompleta y confusa en muchos aspectos esenciales. Fue en 2015, mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y con el propósito de aclarar las dudas interpretativas que había planteado la anterior regulación, que se dió la redacción definitiva en el artículo 31 bis, entre otros, y se aclararon las dudas de interpretación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La más importante de esta reforma es la concreción de los requisitos para las personas jurídicas y la exclusión expresa de la responsabilidad penal cuando “cumplen” con ciertas condiciones. Estos requisitos también servirán para mitigar la responsabilidad penal cuando no se conceda ninguna exención por falta de ningún requisito.

El Código Penal establece los requisitos de los programas o sistemas de organización y gestión que deben aplicar las personas jurídicas a sus organizaciones para cumplir con la norma.

La Universitat Internacional de Catalunya, Fundació Privada (en adelante UIC Barcelona) cumple con los requisitos del Código Penal y ha elaborado un programa de cumplimiento en el ámbito penal, que se conoce como “*Compliance Penal*”.

En este contexto, UIC Barcelona utiliza este informe para llevar a cabo públicamente las acciones llevadas a cabo durante el curso 2021-2022 dentro de su programa de *Compliance Penal*.

2. Actuaciones

—Análisis y estudio de los posibles riesgos penales de la Universidad.

Entrevistas a los responsables de servicios, departamentos, facultades, etc.

—Canal de comunicación:

Correo electrónico canaldedenuncia@uic.es.

La finalidad de la creación de esta cuenta de correo es facilitar un canal a través del cual se podrán hacer llegar posibles denuncias internas en este ámbito, así

como cualquier duda que tenga cualquier miembro de UIC Barcelona sobre esta cuestión.

3. Acciones a implementar

- Más difusión y puesta en conocimiento de toda la comunidad universitaria de la figura del *Compliance Officer*.
- Revisión y adaptación, si fuera necesario, de la normativa interna del *Compliance* y del Código de Conducta.
- Progresión en la política de igualdad y no discriminación.
- Progresión en la política medioambiental, adoptando nuevas medidas o mejorando las ya existentes.
- Continuación del control de la integridad de las diferentes empresas colaboradoras, convenios de colaboración, centros de prácticas para alumnos, etc.
- Como consecuencia de la denuncia presentada contra una empleada de la universidad, (sujeto obligado), por una supuesta mala práctica, el *Compliance Officer*, aplicando el Código de Conducta, abrió el expediente oportuno para resolver la situación planteada.

4. Evaluación

La figura del *Compliance Officer*, y seguimiento de las actuaciones previstas, se estima que ha sido totalmente satisfactorio durante el año 21-22.

UIC Barcelona seguirá trabajando para progresar y mejorar en los futuros ejercicios.

Barcelona, a 25 de mayo de 2022